Constancia secretarial: señor juez dejo constancia que, la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación del proceso; sin embargo, carece de sustento jurídico. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2019-439

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva adecuar el escrito presentado de conformidad con las formas de terminación del proceso consagradas en las normas procesales (artículos 312, 314 o 461 del C.G.P.); so pena de aplicar el desistimiento tácito y, en consecuencia, la terminación del proceso.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

cgs

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f67f893f49a84f020c836b076c8de8f9f46d91b2e8d68d1049d191d9d29af7**
Documento generado en 22/03/2022 11:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica